



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

371

TEMUCO:

11 FEB 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 28 de enero del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato de Suministro Servicios Veterinario para Realización Esterilizaciones Masivas con Implementación de Microchips en La Comuna de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, por escritura pública de fecha 28 de enero del 2021.
- 2.-Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora el valor unitario por intervención la suma de \$21.420(veintiún mil cuatrocientos veinte pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

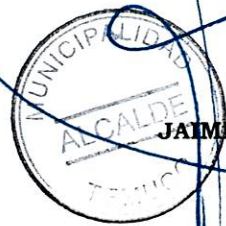
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección aseo y Ornato.
- Oficina de Partes




JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE



11/02/2021 2184325

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 419.- /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS VETERINARIO PARA
REALIZACIÓN ESTERILIZACIONES MASIVAS CON IMPLANTACIÓN
DE MICROCHIPS EN LA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA

Mcl/mra/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario

número setenta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés
guion cero, representada por don **HUGO OSVALDO ESPINOZA
LIZANA**, chileno, Cédula Nacional de
Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna y
ciudad de Temuco, calle Ignacio Carrera Pinto número mil doscientos
quince, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con
las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES** Por
Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y siete de fecha
diecinueve de noviembre del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública
y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de
la Propuesta número doscientos uno guion dos mil veinte: **"CONTRATO
DE SUMINISTRO SERVICIO VETERINARIO PARA REALIZACIÓN DE
ESTERILIZACIONES MASIVAS DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS
Y FELINOS CON IMPLEMENTACIÓN DE MICROCHIPS EN LA
COMUNA DE TEMUCO DOS MIL VEINTE"**. Por Decreto Alcaldicio
número novecientos veintidós de fecha treinta y uno de diciembre del dos
mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue
adjudicada a la Prestadora **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y
OTRA LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la
Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y
se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA.**
OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su Alcalde don **JAIME
RICARDO SALINAS MANSILLA**, encarga a la Prestadora **ESPINOZA
LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**., representada por don
HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA, quien por su parte acepta, la
contratación de suministro servicio veterinario para realización de
esterilizaciones masivas de hembras y machos caninos y felinos con
implementación de microchips en la comuna de Temuco. **TERCERA.** Los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

CUARTA. PRECIO: Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario por intervención la suma de veintiún mil cuatrocientos veinte pesos, impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la dirección de administración y finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la dirección que opere como Unidad Técnica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, de las Bases Administrativas, ya señaladas. **SEXTA. PLAZO SERVICIOS.** El

plazo de inicio de los servicios será de dos Años desde el envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público, sin renovación. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza, número tres siete ocho cuatro cuatro WEB, por la suma dos millones quinientos mil pesos de Multiaval Dos S.A.G.R., a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha De inicio once de enero del dos mil veintiuno y termino tres de abril del dos mil veintitrés. **OCTAVA.**

MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin

perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante

la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA**, para actuar en representación de **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha veinte de mayo del dos mil once, otorgada ante el notario público de Temuco Carlos Alarcón Ramírez, repertorio de instrumentos públicos número mil trescientos treinta guion dos mil once. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



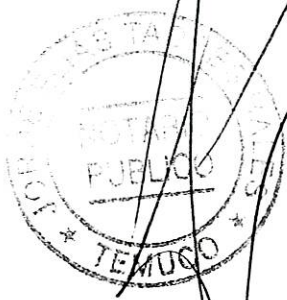
Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos diecinueve.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA
En rep. **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

04 FEB 2021



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES VALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *